



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de julio del 2008
No. 5

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR número OIC/IPN/02/2008 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Communications for Distribution, S.A. de C.V.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2394, 2393, 657-B1, 750-A1, 579-B1, 580-B1, 581-B1, 582-B1, 2166, 717-A1, 2410, 2165, 2302, 788-A1, 769-A1, 2319, 2320, 2321, 2318, 625-B1, 626-B1, 627-B1, 628-B1, 629-B1, 630-B1, 792-A1, 2311, 2312, 2313, 2316, 2317, 2384 y 2400.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 770-A1, 2343, 2399, 2398, 2396, 2405, 658-B1, 2408, 624-B1, 760-A1, 2326, 2330, 2251 y 814-A1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR número OIC/IPN/02/2008 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Communications for Distribution, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAP/25/2007.

CIRCULAR No. OIC/IPN/02/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMMUNICATIONS FOR DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1 fracción II, 2, fracción III, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto de la Resolución de fecha veinte de febrero del año en curso, dictada en el expediente número PAP/25/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Communications for Distribution, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses, el que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2008.- El Titular de Área, **Enrique Edgar Rodríguez Mena**.-
Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de marzo de 2008).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE LES HACE SABER que en el expediente número 221/08, relativo al juicio jurisdicción voluntaria, información de dominio, promovido por su propio derecho FRANCISCO ESTRADA JARDON, respecto de un inmueble ubicado en calle Licenciado Benito Juárez Sur número 300 interior 2 en Santa Ana Tlapatlilán, municipio de Toluca, Estado de México, dicho inmueble conforma las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.19 metros colinda con paso de servidumbre, al sur: 10.19 metros colinda con Armando Estrada Sandoval, al oriente: 7.50 metros colinda con calle Licenciado Benito Juárez García, al poniente: 7.50 metros colinda con Gerardo Estrada Morales. Con una superficie de 76.425 metros cuadrados.

Por tanto publíquese mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2394.-2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 439/08, promovido por LINA SUSANA SANDOVAL MORENO, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, de un inmueble denominado "La Regadera", ubicado en Segunda Manzana del Calvario, Otumba, Estado de México, que lo adquirió en el año mil novecientos noventa y seis, de FEDERICO ROMERO FLORES y lo ha venido poseyendo en concepto de propiedad de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 26.90 metros colinda con calle sin nombre, al suroeste: 20.00 metros colinda con Federico Romero Flores, al sureste: 7.25 metros colinda con Federico Romero Flores, al poniente: 28.60 metros colinda con camino a Tlamimilolpa. Con una superficie aproximada de: 341.50 (trescientos cuarenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de 2 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación.-En Otumba, México, a nueve de junio del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2393.-2 y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 468/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN GARCIA GARCIA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "Información de Dominio", respecto del bien inmueble denominado "Tetitla", ubicado en el poblado de San Lucas Huitzilhuacán, municipio de Chiautla,

Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 52.63 metros y linda con Domingo García Ayala, al sur: 52.63 metros con Domingo García Ayala, al oriente: 13.50 metros con calle 16 de Septiembre, al poniente: 15.30 metros con Plácido García Ayala. Con una superficie total de: 757.86 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

657-B1.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2818/05.
SECRETARIA "B".

En los autos del expediente número 2818/05, relativo al juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO RUIZ LOPEZ Y REYNA ROSALBA BERNAL MALDONADO, la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil de esta Capital dictó un auto de fecha. Auto. Benito Juárez, Distrito Federal, a catorce de mayo del año dos mil ocho, se señalan las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento tres, tipo uno, edificio G, lote dos, manzana uno, Primera Sección denominada Hacienda San Francisco de Metepec, Fraccionamiento San José La Pilita, municipio de Metepec, Estado de México, toda vez que de auto se desprende avalúo rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Uno Más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en Metepec, Estado de México, por dos veces que deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", quien actúa, autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

Proceda a efectuar la publicación edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Uno Más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación en Metepec, Estado de México. México, Distrito Federal, a 28 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

750-A1.-25 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIO JIMENEZ VILLEGAS Y CIPRIANA BALDERAS MIRANDA.

ANTONIO GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número: 321/2008-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapión, respecto del cincuenta por ciento del lote de terreno número 20, de la manzana 60, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, actualmente Ihuicamina número oficial 100 de la Colonia Maravillas en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con fracción del mismo lote 20, al sur: 17.00 metros con lote 21, al oriente: 6.00 metros con Avenida Cuauhtémoc, y al poniente: 6.00 metros con lote 2, con una superficie de 102.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

579-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 446/2008.

DEMANDADO: MARIA ELENA OLIVER CASTELLANOS DE DORANTES Y ANGEL DE ANDA MARTINEZ.

PEDRO ANGEL DE ANDA JIMENEZ Y MA. DE LA LUZ DORANTES MARTINEZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 277 A, Colonia Aurora de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 31, al sur: en 17.00 metros con lote 33, al oriente: en 08.90 metros con calle Costeñas, al poniente: en 08.90 metros con lote 8, con una superficie de: 151.30 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que posee el lote de terreno en mención desde hace más de veinte años en concepto de propietario, de manera publica, pacífica, continua, de buena fe, desde el día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

580-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 342/2008.

DEMANDADAS: VERONICA ISABEL HERRERA MARTINEZ Y BEATRIZ MARQUEZ VILLAVICENCIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a las demandadas VERONICA ISABEL HERRERA MARTINEZ Y BEATRIZ MARQUEZ VILLAVICENCIO. Mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: SOFIA TORRES CRUZ, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión de la fracción "A" del lote de terreno 20, de la manzana 87 de la Colonia General José Vicente Villada de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros cuadrados con fracción del lote 20, al sur: 21.50 metros cuadrados con lote 19, al oriente: 5.00 metros cuadrados con lote 11, y al poniente: 5.00 metros cuadrados con calle Tlalpan, con una superficie total de: 107.50 metros cuadrados. Manifestando que con fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, celebraron en su calidad de compradoras contrato privado de compraventa con las demandadas la fracción del lote de terreno por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que desde la fecha de la compraventa, tiene la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en carácter de propietaria, haciéndole mejoras a dicho lote de terreno y habitándolo con su familia desde hace más de seis años, que dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida 168, volumen 244, libro primero, sección primera de fecha nueve de marzo del año 2001, a favor de las demandadas. Ignorándose el domicilio de las demandadas, se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

581-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 677/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

EVERARDO SOLIS ALCANTAR, demanda en Juicio Ordinario Civil, de ARTURO MAURICIO LARTUNDO FIGUEROA, la usucapión del inmueble ubicado en: lote 911, manzana número 31, supermanzana 2 del Conjunto Habitacional Valle de Aragón,

zona norte, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 84.00.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 12, al sur: 12.00 metros con zona jardinada, al oriente: 07.00 metros con lote 10, al poniente: 07.00 metros con calle Valle Senegal, mismo que se encuentra inscrito a nombre del demandado, bajo la partida 444, volumen 778, libro primero, sección primera, de fecha 07 de agosto de 1987, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. Que en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y tres el suscrito adquiri del C. ARTURO MAURICIO LARTUNDO FIGUEROA la posesión del inmueble descrito anteriormente, mediante contrato privado de compraventa, siendo que desde esa fecha le fue entregado el inmueble, encontrándose poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de calidad de propietario, y siendo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de impuesto predial y suministro de agua, al haber hecho los pagos respectivos el actor, es por lo que acude a esta autoridad para demandar la usucapión.

Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del C. ARTURO MAURICIO LARTUNDO FIGUEROA, se ordena emplazar a ARTURO MAURICIO LARTUNDO FIGUEROA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, veinticinco de marzo del año dos mil ocho.- Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.
582-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A MARIA GUADALUPE BERNABE MONTES SE LE HACE SABER QUE:

La Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha dos de junio del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 330/08, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA GUADALUPE BERNABE MONTES en la cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de mis menores hijos CRISTAL AMERICA HERNANDEZ BERNABE, a favor del suscrito JOSE LUIS HERNANDEZ TORRES ya que yo soy quien la atiende desde que su señora madre la abandono, B).-El pago de una pensión alimenticia a favor del suscrito y de mi menor hija CRISTAL AMERICA HERNANDEZ BERNABE, consiste en DOS SALARIOS MINIMOS DIARIOS, toda vez que el C. MARIA GUADALUPE BERNABE MONTES, se desempeña como empleada doméstica, por lo que

si tiene la posibilidad de garantizar cuatro salarios que le sean fijados al demandado, ya que el suscrito no cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar los gastos de mi menor hija, C).- El aseguramiento de una pensión alimenticia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la entidad, D).- El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el término señalado, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de siete en siete días y en otro periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial, y fíjese copia en los estrados de este juzgado por el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden en Lerma, México el día diez de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2166.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 82/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ERIC SANCHEZ ALVARADO, en su contra y de ELIA LANDERO MURGIA, demandando lo siguiente:

A).- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y ELIA LANDERO MURGIA, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto de los inmuebles marcados como lote 10 y 11 de la manzana XVII, así como lote 32 de la manzana XII y los lotes 36 y 37 de la manzana XV, todos ellos ubicados en el fraccionamiento Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Dichos lotes se encuentran inscritos bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, primera sección, con fecha 29 de noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

B).- De mis demandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

HECHOS

1.-...que con fecha 3 de enero del año 2001 le compré a la señora Elia Landero Murguía, los inmuebles que consisten en los terrenos marcados como lotes 10 y 11 de la manzana XVII, ubicados en Calzada de los Perdices, lote 32, manzana XII, ubicado en Calzada de los Faisanes, y los lotes 36 y 37 de la manzana XV, ubicados en Calzada de los Pavos, todos ellos se encuentran en el Fraccionamiento Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

De los cuales proporciono las siguientes medidas y colindancias:

Lote 10 manzana XVII al norte: 70.00 mts. y colinda con lote 9, al sur: 70.00 mts. y colinda con lote 11, al oriente: 20.00 mts. y colinda con Barranca, al poniente: 20.00 mts y colinda con Calzada de los Perdices. Superficie total 1400.00 mts.2 (mil cuatrocientos treinta metros cuadrados).

Lote 11 manzana XVII al norte: 70.00 mts. y colinda con lote 10, al sur: 70.00 mts. y colinda con lote 12, al oriente: 33.39 mts. y colinda con lote 18 y barranca, al poniente: 20.00 mts. y colinda con Calzada de los Perdices. Superficie total: 1530.00 mts.2 (mil quinientos treinta metros cuadrados).

Lote 32 manzana XII al norte: 39.25 mts. colinda con Calzada de los Pavos, al sur: 21.91 mts. y colinda con lote 1, al oriente: 36.00 mts. y colinda con Calzada de los Faisanes, al poniente: 18.00 mts. y colinda con lote 1. Superficie total 796.63 mts.2 (setecientos noventa y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados).

Lote 36 manzana XV al norte: 49.70 mts. y colinda con lote 37, al sur: 49.10 mts. y colinda con lote 35, al oriente: 20.02 mts. y colinda con lote 18, al poniente: 20.00 mts. y colinda con Calzada de los Pavos. Superficie total 988.00 mts.2 (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados).

Lote 37 manzana XV al norte: 50.30 mts. y colinda con lote 38, al sur: 49.70 mts. y colinda con lote 36, al oriente: 20.02 mts. y colinda con lote 17, al poniente: 20.00 mts. y colinda con Calzada de los Pavos. Superficie total 990.00 mts.2 (novecientos noventa metros cuadrados).

...para celebrar dicha compra... celebré contrato de compraventa con la señora Elia Landero Murgia, en la misma fecha 3 de enero del 2001...

2.- ...bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que los inmuebles marcados como lotes 10 y 11 de la manzana XVII, ubicados en Calzada de los Perdices, el lote 32, manzana XII, ubicado en Calzada de los Faisanes, y los lotes 36 y 37 de la manzana XV, ubicados en Calzada de los Pavos, del Fraccionamiento Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Los he poseído desde la fecha en que los adquirí, haciendo un total de más de 7 años, de ejercer la posesión con carácter de propietario en forma pacífica continua, pública y de buena fe.

3.- ...de acuerdo con los certificados de inscripción expedidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalneantla, Estado de México, los lotes 10 y 11 de la manzana XVII, el lote 32 manzana XII, y los lotes 36 y 37 de la manzana XV, se encuentran inscritos bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A....

4.- ...bajo protesta de decir verdad el último domicilio del cual tengo conocimiento de... FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., lo estableció en el lote número uno, manzana uno, primera sección, del Fraccionamiento Loma del Río, en Nicolás Romero, Estado de México, lo anterior lo se por que ahí estaba establecido la oficina administrativa y de ventas, desconociendo su domicilio actual...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

717-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

C. LUIS RANGEL GONZALEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la C. OLIVIA NAZARET MEJIA PEREZ, bajo el expediente 1394/07, promueve Juicio Divorcio Necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al suscrito con la hoy demandada, con base en la causal prevista por el artículo 4.90 Fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. La liquidación del Régimen de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS I.- Que el día 20 de agosto de 1999, la suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio bajo sociedad conyugal ante el C. Oficial del Registro Civil en la oficialía No. 01 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se desprende de la constancia de matrimonio copia certificada exhibo y anexo al presente escrito. II.- Durante la vigencia del matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles de valor. III.- Que durante nuestro matrimonio no procreamos hijos. IV.- Que la suscrita y el hoy demandado establecimos nuestro domicilio conyugal en el ubicado en Cerrada de Chabacano M-11, L-171, Colonia Ejidos de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México. V.- Es el hecho que desde el inicio de nuestro matrimonio, he tenido frecuentes dificultades con mi cónyuge, y desde un principio cambió su estado de ánimo al grado que con el tiempo llegaron las agresiones físicas y verbales, estas se han hecho de tal gravedad que hace imposible la vida en común. VII.- Es el hecho que el 10 de mayo del 2004, siendo aproximadamente 18:00 PM, y encontrándonos de nueva cuenta en la sala, la suscrita y las C.C. ESMERALDA MEJIA PEREZ, JAMIN MEJIA PEREZ Y MARIA MARTHA PEREZ PARRA, comentando lo anterior narrado e incomparándose con nosotros el C. LUIS RANGEL GONZALEZ, diciéndome que no quería ya nada mío y menos de tu familia, gritándome quiero mi libertad, y no quiero volverte a ver jamás en mi vida, voy a juntar dinero para divorciarnos lo antes posible y que era lo mejor para todos, por tal motivo la suscrita me fui a vivir a la casa de mi señora madre es importante señalar a su señoría que desde esa fecha hemos dejado de cohabitar y de hacer vida en común la suscrita con el hoy demandado teniendo más de dos años de separados y que el domicilio que habita la suscrita y el hoy demandado con sus señores padres ya no viven ahí desconociendo su actual domicilio. Por lo que el Juez mediante proveído de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, ordenó el emplazamiento por edictos al señor LUIS RANGEL GONZALEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código Procesal en cita y por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor Hernández López.-Rúbrica.

717-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 288/08, promovido por ELEUTERIO MARTIN FERNANDO MEJIA MUCIÑO, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en la calle de Independencia número 41, San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 104.90 metros con Moisés Quezada y Graciela García, al sur: 47.20 metros con calle Independencia, al oriente: 143.02 metros con José Perfecto Zalazar y Ramón Martínez y al poniente: 129.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie aproximada de 13,690.26 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2410.-2 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LEI A
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN PARAMO ZACATELCO.

Se le hace saber que en el expediente número 372/08, relativo al juicio ordinario civil, el señor JESUS VALENTE ISLAS LEON, le demanda las siguiente prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en los artículos 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B) La disolución de la sociedad conyugal. C) Los gastos y costas que el presente juicio origin.

Por lo que el juez del conocimiento, por auto de fecha cinco de junio del dos mil ocho, ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, además, se fijará en la puerta de este juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado, o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las personales por medio de Lista y Boletín Judicial.

Jerma de Villada, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2165.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 584/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GRACIELA SANCHEZ NUÑEZ, en contra de MARTHA JUDITH BENITEZ ESPINOSA, por auto dictado en fecha doce de junio de dos mil ocho, se señalaron las diez (10) horas con cero minutos del día ocho (8) de agosto de dos mil ocho (2008) para que tenga verificativo en almoneda pública el remate de los derechos embargados a la demandada derivados de la propiedad que le corresponde en relación al bien inmueble ubicado en el lote catorce (14), manzana uno (1) súper manzana tres romano (III), Fraccionamiento Viveros del Valle, actualmente calle Viveros de Uman número ciento ocho (108), Fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por los peritos nombrados por las partes en el presente juicio, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, anúnciese su venta mediante edictos que deberán publicarse por tres (3) veces dentro de nueve (9) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta entidad y en un periódico de mayor circulación de esta zona, debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en la tabla de avisos de este juzgado con el fin de convocar postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete (7) días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

2302.-25 junio, 1 y 7 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE 528/06.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE ALBERTO RIVERA SORIANO, expediente 528/06, Secretaría "B", con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil Interino Licenciado Leonardo Aranda Hernández, ordenó sacar a remate, en primera almoneda, el inmueble ubicado en calle número 3, del condominio habitacional marcado con el número oficial 96, de la calle 12, esquina con calle Topazas, lote 6, manzana XX del Fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las once horas del día quince de julio del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la misma cantidad por ser materia mercantil. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "La Razón" su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo civil y en el Estado de México, en los lugares públicos de costumbre, receptoría de renta y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 17 de junio de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

788-A1.-1, 7 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. MARGARITA PEREZ ALVARADO.

CARLOS VEGA GARDUÑO, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 103/08, el juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra de la señora MARGARITA PEREZ ALVARADO, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada:

PRESTACIONES:

A).- El divorcio necesario por la causal que más adelante se detallará. B).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- En fecha dieciocho de agosto de 1970, celebré matrimonio civil con la señora MARGARITA PEREZ ALVARADO, bajo el régimen de separación de bienes ante el C. Oficial del Registro Civil de Irimbo, Estado de Michoacán, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que procreé cuatro hijos con la señora MARGARITA PEREZ ALVARADO, quienes responden a los nombres de MARISOL, CARLOS, LAURA Y RICARDO de apellidos VEGA PEREZ, personas que en la actualidad son mayores de edad, tal y como lo acreditaré en la secuela del procedimiento. 3.- Manifiesto a Usted bajo protesta de decir verdad que el último domicilio conyugal con la señora MARGARITA PEREZ ALVARADO fue el ubicado en Tercera Cerrada Hidalgo, número 350, interior 7, Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Para los efectos de señalar la causal de divorcio por la que solicito se declare la disolución del vínculo matrimonial manifiesto a Usted que el día 8 de junio de 1980, la señora MARGARITA PEREZ ALVARADO, decidió salirse del domicilio conyugal y separarse del suscrito dejándome a mis hijos que en aquel entonces eran menores de edad y sin que durante todo este tiempo hasta la fecha haya regresado a vivir con el suscrito, por lo tanto han transcurrido veintisiete años de que vivimos separados y no tengo conocimiento de su paradero actual ni de su domicilio. Mediante auto dictado el cinco de junio del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a MARGARITA PEREZ ALVARADO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en ésta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los once de junio del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

759-A1.-27 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que SILVIA VILLA MARTINEZ, promovió por conducto de su apoderado legal ALEJANDRA VILLA MARTINEZ, ante el Juzgado Quinto de lo

Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 004/2008, juicio ordinario Civil (divorcio necesario), en contra de HECTOR MORALES ORTIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- En fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres su poderdante contrajo matrimonio civil con el señor HECTOR MORALES ORTIZ. 2.- El último domicilio conyugal que su poderdante estableció con el demandado HECTOR MORALES ORTIZ fue el ubicado en calle Fernando Montes de Oca, manzana dos, lote cuatro, Ampliación San Miguel Xalostoc, municipio de Ecatepec, de Morelos, Estado de México. 3.- El demandado y su poderdante procrearon una hija de nombre SAUYEN MARGARITA MORALES VILLA, quien nació el día uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. 4.- Que al principio de su matrimonio llevaban una vida sin complicaciones pero con el transcurso del tiempo, la relación se fue deteriorando, manifestándole el demandado a la actora que el día menos pensado la abandonaría llevándose consigo a la entonces menor SAUYEN MARGARITA MORALES VILLA. 5.- Que bajo protesta de decir verdad desde el día diez de enero del mil novecientos ochenta y cinco, el demandado abandono el domicilio conyugal, por lo que han estado separados por más de dos años, es decir, que desde el día diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco, están separados y no han vuelto a cohabitar ni a convivir. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento del demandado HECTOR MORALES ORTIZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

759-A1.-27 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 57/2008-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EDGAR DEL TORO MELLADO, en contra de EVA ESTELA ROCHA DE LOPEZ LIRA Y JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente: Naucalpan de Juárez, México, a seis (06) de junio del dos mil ocho (2008). Por presentado a EDGAR DEL TORO MELLADO, con su escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal, el Instituto Federal Electoral (IFE), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Seguro Social de los Trabajadores (ISSSTE), donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada ESTELA DEL TORO MELLADO, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación

sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez.-Doy fe.-Otro Auto.-Naucalpan de Juárez, México, a dieciséis (16) de junio del dos mil ocho (2008).- Por presentado a EDGAR DEL TORO MELLADO, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.136 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y toda vez que por auto de fecha seis de junio del año en curso, se asentó que no fue posible localizar a la demandada ESTELA DEL TORO MELLADO, lo que es impreciso, toda vez que el nombre correcto de la demandada lo es ESTELA ROCHA DE LOPEZ LIRA, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, formando parte íntegra el presente proveído del auto de fecha seis de junio del año en curso.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, Juez Séptimo de lo civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez.-Doy fe.-Relación sucinta de la prestaciones reclamadas por la parte actora.-Del inciso A).- El reconocimiento de que ha operado en favor de la parte actora la usucapión del inmueble ubicado en lote 5, manzana 267, del fraccionamiento Loma al Sol en ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, por haberla poseído por más de 5 años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Del inciso B).- Así mismo, se declare que el actor se ha convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en su favor la usucapión de buena fe correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se dicte, es la que le servirá de título de propiedad. Del inciso C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

759-A1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BLEISWEIS LOWENTHAL DE HAENDLER CAROLINA.

HERIBERTO ABAUNZA JARAMILLO, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 476/07, en este Juzgado le demanda a BLEISWEIS LOWENTHAL DE HAENDLER CAROLINA Y ESTELA VAZQUEZ RAMOS, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del predio ubicado en calle Mixtecas número 102, lote 50, manzana 270, colonia o fraccionamiento La Aurora actualmente colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 49, al sur: 17.00 metros con Avenida Chimalhuacán, al oriente: 08.90 metros con calle Mixtecas, y al poniente: 08.90 metros con lote 25, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato privado de compraventa con la señora ESTELA VAZQUEZ RAMOS, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

2319.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. HERLINDO ROSARIO ROJAS.

ELVIRA CANSECO GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 395/2008, en este Juzgado le demanda a HERLINDO ROSARIO ROJAS, las siguientes prestaciones: a).- La usucapión del lote de terreno número 17, manzana 111, de la colonia Reforma, sección la Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 127.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 18, al sur: 15.00 metros con lote 16, al oriente: 8.50 metros con lote 14, al poniente: 8.50 metros con calle Poniente 16, fundándose en los siguientes hechos, que con fecha 20 de octubre de 1994, celebró contrato privado de compraventa con el señor JORGE HERNANDEZ CANSECO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que el señor JORGE HERNANDEZ CANSECO, le entregó la posesión física y material del inmueble, que lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria desde la fecha de la compraventa, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

2320.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1225/07 EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

En el expediente 1225/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por GUILLERMO PÉREZ VENEGAS a favor de requiriéndole las siguientes prestaciones: Que en la vía de procedimiento judicial no contencioso, vengo a promover que ante este H. Juzgado la información de dominio respecto a la calle Jesús Arriaga número 55, San Miguel Chalma, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, identificado plenamente mediante la superficie medidas y colindancias siguiente: al norte: 13.00 metros con calle Jesús Arriaga, al sur: con Carmen Blanco, al oriente: 12.00 metros con Guadalupe Venegas, al poniente: 10.00 metros con propiedad particular. 1.- Como se acredita con contrato de compraventa de fecha 23 de enero de 1975, el suscrito adquirió de JESUS DE SANTOS HERNANDEZ, el predio detallado anteriormente disfrutando la misma del uso y el gose en calidad de propietario desde esta fecha documento que exhibió en original en este acto. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que desde que adquirí el inmueble de referencia me he encontrado en posesión del mismo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, disfrutando de esta manera del bien inmueble materia de este proceso no se encuentra registrado en los libros Índice de las oficinas a su cargo lo que obliga a solicitar de usted se dicte resolución de que ha operado la información de dominio en mi favor por reunir los requisitos, solemnidades y formalidades a que refiere el Código Civil el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Collin.-Rúbrica.

2321 -26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 386/2008.

DEMANDADO: TORIBIA GUERRERO ORTEGA.

AMELIA NICOLASA MARTINEZ RAMIREZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 70, supermanzana 24, de la colonia Evolución de esta Ciudad, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte en: 16.82 metros con lote 10; al sur en: 16.82 metros con lote 12, al oriente en: 09.00 metros con lote 36, al poniente en: 09.00 metros con avenida, con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, celebó contrato de compraventa con la C. CRISTINA VARGAS MARTINEZ, respecto del lote de terreno en mención, por lo que se ha convertido en propietaria del inmueble; ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las sucesivas notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2318.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ECHEVERRIA LOPEZ, BEATRIZ BARBA DE ECHEVERRIA Y JOSEFINA VAZQUEZ ALMERAYA.

ADRIANA ALVAREZ VAZQUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, usucapión tramitado bajo el expediente 301/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, les demanda las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 20, manzana 271, colonia Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lote 19, al sur: 15.00 mts. con lote 21, al oriente: 8.00 mts. con calle Oriente 10, al poniente: 8.00 mts. con lote 23, Con una superficie de: 120.00 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de JOSEFINA VAZQUEZ ALMERAYA, mediante contrato privado de compraventa en fecha 29 de enero del 2003. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

625-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 637/2008.

C. MELESIO BENITEZ LOZANO.

MARGARITO MARTINEZ FLORES, demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de MELESIO BENITEZ LOZANO, respecto del inmueble ubicado en calle Yautli, manzana 478, lote cuatro, Barrio Hojalateros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros, linda con lote tres, al sur: siete metros, linda con lote cinco, al oriente: veinte metros linda con calle Yautli, al poniente: veinte metros linda con lote diecisiete, con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de MELESIO BENITEZ LOZANO, se lo emplaza por medio de la GACETA DEL

GOBIERNO, Boletín Judicial, y periódico de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días contados a la demanda instaurada en su contra contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, certifique la secretaría el inicio y fin de dicho periodo, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda la cual se publicará por tres veces de siete en siete días fijándose en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación, expedido a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

626-B1.-26 Junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 267/2008.

DEMANDADO: LAZARO RAMIREZ JOSE.

ROSA MARIA HERNANDEZ LEAL, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la casa marcada con el lote ocho, manzana 449, de la colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote siete, al sur: 17.00 metros con lote nueve, al oriente: en 09.00 metros con lote treinta, al poniente: en 09.00 metros con calle Arandas, con una superficie de: 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió el lote antes descrito. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de junio del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

627-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 868/2007.

DEMANDADO: ANTONIO BAUTISTA.

JOSE DE JESUS COOS Y LEON HERNANDEZ
TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE DE JESUS COUS Y LEON

HERNANDEZ Y LIDIA VIDALES JUAREZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 34, de la colonia El Sol de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 16, al sur: en 20.00 metros con lote 18, al oriente: en 10.00 metros con calle 34, al poniente: en 10.00 metros con lote 2, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno, en mención. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

628-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADA: SUCESION A BIENES DE GALDINA CORTES VIUDA DE PONCE.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que la sucesión testamentaria a bienes de LUCIO PONCE CORTES por conducto de su albacea NABOR ANGEL PONCE BOJORGES, promovió Juicio Ordinario Civil de usucapión bajo el expediente número: 669/2006, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Declarar la prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción de terreno con casa, denominado "Chimalpa", ubicada en calle Porfirio Díaz número 4, en el Barrio de San Sebastián, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México.

B).- El pago de gastos y costas para el caso de que la contraria llegare a oponerse al presente juicio.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos.

I.- En fecha 16 de octubre de 1993, el Sr. LUCIO PONCE CORTES, celebró contrato privado de compra venta, con las señoras GALDINA CORTES VIUDA DE PONCE Y MARIA CRISTINA GUADALUPE PONCE CALDERON, respecto de la fracción de terreno y casa del predio denominado "Chimalpa", ubicado en calle Porfirio Díaz número 4 en el Barrio de San Sebastián, municipio de Chiautla, Texcoco, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.15 mts. linda con Alfonso Ponce Cortés, al sur: 16.15 mts. linda con Avenida Porfirio Díaz, al oriente: 29.40 mts. linda con Raúl Ponce Sandoval, al poniente: 29.40 mts. linda con calle Rayón. Con una superficie aproximada de: 474.88 metros cuadrados. Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y el Comercio de Texcoco, México, a favor de la demandada, bajo los siguientes datos: Libro I, Sección I, partida 1284, Vol. 168, de fecha 9 de mayo de 1994.

II.- A partir de la fecha el Sr. LUCIO PONCE CORTES, vino poseyendo en vida el predio de referencia en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe.

III.- Y en la actualidad el promovente en calidad de albacea de la sucesión ha estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble sin que persona alguna la haya molestado o disputado dicha posesión por lo que considero que la sucesión que represento ha adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedor en propietario.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto de fecha diez de junio del dos mil ocho, ordena llamar a juicio a la sucesión a bienes de GALDINA CORTES VIUDA DE PONCE, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, prevengaselo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

629-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALVARO HERNANDEZ CABRERA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DE LOURDES MARTINEZ SALAZAR Y JESUS SILVA LOPEZ, le demandan en el expediente número 675/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil la usucapión respecto del inmueble identificado como lote de terreno (21), manzana (4), conocido oficialmente como lote de terreno ubicado en calle Morelos No. (41), de la colonia Romero de este Municipio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 22, al sur: 17.00 metros con lote 20, al oriente: 09.00 metros con lote 32, al poniente: 09.00 metros con calle Morelos, con una superficie total 153.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos.

1.- Que en fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, adquirieron de la parte demandada el inmueble que pretenden usucapir con las medidas y colindancias antes descritas, como dicen acreditarlo con el contrato de compraventa que anexaron a la demanda.

2.- Desde el quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, los actores entraron en posesión del inmueble materia de la litis, siendo la causa generadora de la posesión el contrato de compraventa celebrado con la parte demandada.

3.- Desde la fecha en que los actores adquirieron el citado inmueble han tenido la posesión del mismo, y dicha posesión se ha caracterizado por ser en calidad de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua.

4.- Los actores han realizado diversos actos de dominio, desde la fecha en que adquirieron el bien materia de la litis tales como construcción de vivienda, además de realizar los pagos de impuestos relacionados con los servicios públicos.

5.- Desde la adquisición del inmueble en cita no se ha interrumpido la posesión sobre el mismo, dada la compraventa realizada con el demandado, aunado a que los vecinos se han percatado de que la posesión es en calidad de dueños, de manera pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

6.- El bien materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida diez mil trescientos sesenta y dos, volumen ciento treinta y tres, auxiliar diecisiete, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, según oficio 202-68-7/82. Transcripción del asiento doscientos uno, volumen segundo, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, a nombre de ALVARO HERNANDEZ CABRERA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado es decir dentro del perímetro que comprende la colonia Benito Juárez, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día diecinueve de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

630-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 575/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de EDUARDO LONA FRAUSTO, por auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, dictado en la tercera almoneda de remate, se señalan las once horas del seis de agosto del año en curso, para que se lleve a cabo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en casa en condominio de interés social identificada como casa número doscientos dos del conjunto en condominio veintisiete, lote veintisiete, manzana cinco, con número oficial once, de la calle Cerrada Arboleda de Sauces del Conjunto Arboledas de San Miguel en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del que fue valuado el referido bien inmueble en la primera almoneda de remate con la respectiva reducción de un diez por ciento, esto es \$301,320.00 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que lo es la cantidad de \$271,188.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda de remate.-Cuautilán Izcalli, Estado de México, cuatro de junio del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica. 792-A1.-2, 7 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

MARIA DE LA FUENTE DIAZ
DEMANDADA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 327/08, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva o usucapión, radicado en este juzgado, promovido por FABIOLA HERNANDEZ GUADARRAMA Y FRANCISCO JARAMILLO GONZALEZ en contra de RAMON MARTINEZ AMBROSIO Y MARIA DE LA FUENTE DIAZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre una fracción de un inmueble ubicado en Mesa Rica, en Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 117.00 m y colinda con la señora Concepción Gómez Almazán; al sur: 146.00 m y colinda con Oliva Acevedo Barón; al oriente: 28.00 m y colinda con la señora Concepción Gómez Almazán; al poniente: 28.00 m y colinda con camino vecinal a Mesa Rica, con una superficie de 3682 metros cuadrados. Manifestando en esencia que de acuerdo con el certificado de inscripción, aparece que un inmueble ubicado en el predio conocido Mesa Rica ubicado en el municipio de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el volumen 6, libro primero, partida número 1292, de fecha 4 de julio de 1955 y se encuentra inscrito a favor de MARIA DE LA FUENTE DIAZ, asimismo manifiestan bajo protesta de decir verdad que el inmueble lo han venido poseyendo desde el día seis de octubre del año dos mil, en calidad de propietarios con los siguientes atributos continua, pública, pacífica, de buena fe, en forma ininterrumpida y en concepto de propietarios, asimismo manifiestan que los promoventes adquirieron dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa con el señor RAMON MARTINEZ AMBROSIO. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha once de junio del año dos mil ocho, ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Valle de Bravo, México, diecisiete de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2311.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 439/08.

JUICIO.- ORDINARIO CIVIL.

EMPLAZAMIENTO A J. MANUEL AYALA MORENO.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda la señora LILIA MORALES BRITO, por su propio derecho el divorcio necesario y otras prestaciones, en contra de J. MANUEL AYALA MORENO, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese al demandado J. MANUEL AYALA MORENO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fjése una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta del demandado, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de su menor hija DIANA IVETTE AYALA MORALES, el pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con el demandado J. MANUEL AYALA MORENO, el veintidós de febrero del año de mil novecientos noventa, que se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal por lo cual manifiestan no tener bienes, de cuya unión procrearon a una menor de nombre DIANA IVETTE DE APELLIDO AYALA MORALES, que su último domicilio conyugal lo establecieron en Privada de González y Pichardo número 05, en la Colonia Ocho Cedros, de la ciudad de Toluca, México, que en el mes de agosto del año de mil novecientos noventa el demandado abandono sin causa justificada alguna su domicilio conyugal y que no conoce su paradero porque sus padres de el demandado, le dijeron que se había ido a trabajar a los Estados Unidos de Norte América pero que desconocían su domicilio, así mismo la actora hace del conocimiento que el demandado nunca conoció a su hija, ya que al enterarse que estaba embarazada se fue del domicilio conyugal, menciona que sus padres del hoy demandado tenían conocimiento de que la actora estaba embarazada pero en ningún momento le brindaron el apoyo necesario e incluso le negaban el paradero demandado, posteriormente la actora acudió al Registro Civil del Distrito Federal para registrar a su hija acompañada de dos testigos y llevando consigo el acta de matrimonio para demostrar que se encontraba casada con el demandado y que su hija había nacido dentro del matrimonio, así mismo la actora manifiesta que desde el momento en que el demandado abandono el domicilio conyugal dejó de cumplir con sus obligaciones como padre, dejando en abandono completo a la actora, por tal motivo solicita la guardia temporal y en su momento definitiva de su menor hija, por tal motivo del abandono del demandado y al carecer la actora de recursos, se vio obligada a irse con sus padres a vivir ya que ellos le brindaron el apoyo necesario, en consecuencia a lo anterior en términos del artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil en vigor se ordena emplazar al demandado por edictos para que se apersona y conteste la demanda en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Toluca, México, a 09 de junio del 2008.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2312.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BARUK SALCEDO SAMANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil ocho, dictado en el expediente 228/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LIDIA BERENICE ALVA TELLEZ en contra

de BARUK SALCEDO SAMANO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida del ejercicio de la patria potestad del señor BARUK SALCEDO SAMANO sobre los menores OMAR ILISH, LUIS YADER Y ELIAM YAET de apellidos SALCEDO ALVA, en términos de la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil; B).- Como consecuencia de la anterior prestación la declaración por resolución judicial de la pérdida de todos los efectos de la patria potestad, respecto del señor BARUK SALCEDO SAMANO, con sus menores hijos. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: Quienes procrearon de su matrimonio a los menores OMAR ILISH, LUIS YADER Y ELIAM YAET de apellidos SALCEDO ALVA, en el expediente 470/05 Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Toluca, México, se dictó resolución mediante la cual se decreto el pago de una pensión alimenticia a favor de los menores en fecha once de abril del dos mil 2006, derivado del incumplimiento alimenticio del señor BARUK SALCEDO SAMANO, la actora se vio obligada a pedir prestado a varias personas, y sin motivo alguno el señor BARUK dejó de trabajar en la empresa PITSS, y desde que el señor fue condenado al pago de la pensión desapareció de nuestras vidas es por lo que solicito la pérdida de la patria potestad por sentencia judicial por incumplimiento de sus obligaciones, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.
2313.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN GUADALUPE PEREZ BELMAN.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA ISABEL LUCIO FRANCO, bajo el expediente 297/08, promueve el Juicio Divorcio Necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo KEVYN ALEJANDRO PEREZ LUCIO, a favor de la suscrita. C).- No hay sociedad que liquidar. D).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Manifiesto a su señoría que con fecha 15 de julio del año 2000, contraí matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con el demandado JUAN GUADALUPE PEREZ BELMAN, ante el C. Oficial del Registro Civil 02 de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Manifiesto a su respetable Señoría que durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo de nombre KEVYN ALEJANDRO PEREZ LUCIO y quien actualmente cuenta con 6 años de edad y como lo acredito con el

acta de nacimiento que acompaño a la presente para debida constancia. 3.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su señoría que para efectos de competencia establecimos nuestro matrimonio conyugal en inmueble que se encuentra ubicado en calle 9, manzana 94, lote 27, fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, C.P. 55339, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que es la casa de mis padres y en donde vivía el demandado junto con la suscrita. 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su señoría que nuestra relación conyugal al principio de nuestro matrimonio era de perfecta paz y armonía pero con el transcurso del tiempo se volvió agresivo y amenazaba con irse abandonando el domicilio conyugal el 15 de abril del 2002, sin razón y sin motivo, y sin considerar si mi menor hijo tendría alimentos suficientes para un buen desarrollo físico y mental. 5.- Hago del conocimiento de su Señoría que el demandado hace más de 5 años que abandonó el domicilio conyugal y dejó de aportar con alimentos para la manutención de la suscrita así como de mi menor hijo KEVYN ALEJANDRO PEREZ LUCIO, y el cual desde esa fecha ha vivido junto a mí, por lo que solicito se decrete la guarda y custodia del menor a cargo de la suscrita. 6.- Hago del conocimiento de su Señoría que por lo que respecta a los alimentos, el demandado desde que abandonó el domicilio conyugal, nunca ha dado los mismos para mi menor hijo así como para la suscrita. 7.- Hago del conocimiento de su Señoría que el demandado y la suscrita nunca nos hicimos de algún bien de fortuna, por lo que no hay sociedad conyugal que liquidar. 8.- Hago del conocimiento de su Señoría que lo antes narrado le consta a diferentes personas, entre familiares y amigos, los cuales me comprometo a presentar en la etapa de desahogo de pruebas para que con su dicho se robustezca lo narrado en el cuerpo del presente escrito. El Juez por auto de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, y mediante proveído de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, ordenó el emplazamiento por edictos al señor JUAN GUADALUPE PEREZ BELMAN, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

2316.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE ARTURO RIVERO CEDILLO.

En los autos del expediente número 583/06, la señora SILVIA ARACELI RUIZ GODINEZ, demanda de JOSE ARTURO RIVERO CEDILLO: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora los une, con fundamento en la causal de divorcio establecida en la fracción XIX del artículo 4.90, 4.223, 4.224, 4.225 y demás relativos y aplicables al Código Civil del Estado de México; B).- La pérdida de la patria potestad del hoy demandado, de su menor hijo de nombre JOSE ANTONIO RIVERO RUIZ; C).- Que se decrete la guarda y custodia permanente a favor de la actora; D).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen hasta su total conclusión; invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes:

1.- El 28 de septiembre del 2002, contraí matrimonio con el C. JOSE ARTURO RIVERO CEDILLO, en la Ciudad de Toluca, México, tal y como lo acredito con el acta del Registro Civil número C.53267, del Oficial número 03 libro 04 acta 00687 en la localidad de Toluca de Lerdo, municipio de Toluca en la Entidad Federativa México, con fecha de registro el día 28 del mes de septiembre del año 2002, ante el C. Oficial del Registro Civil LIC. RUTH OLIVIA BRINGAS COLIN, misma documental pública que se presenta como anexo uno.

Siendo que desde el mes de enero de 2004, el hoy demandado abandono el domicilio conyugal sin causa justificada, circunstancia que le consta a diferentes personas, desconociendo e ignorando a la fecha donde se encuentra, llevando implícito el abandono de la suscrita y de nuestro menor hijo y de sus obligaciones inherentes a los alimentos.

2.- Durante el matrimonio procreamos un hijo de nombre JOSE ANTONIO RIVERO RUIZ, que a la fecha cuenta con la edad de 3 años 10 meses, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento número de folio B580065, con clave de registro de identidad personal 15106030201865E, número de libro 10, acta número 01865 en la localidad de Lerdo, Toluca, México, con fecha de registro 24 de septiembre de 2002, documental pública que se presenta como anexo dos.

Es así que desde el abandono del hoy demandado, la suscrita tiene la guarda y custodia de nuestro menor hijo, solventando los gastos de toda índole de la suscrita y de nuestro menor hijo, con el auxilio de mis padres, ya que al momento del abandono por parte de mi esposo no me encontraba laborando y no tenía ningún ingreso económico.

3.- Tal como se desprende del documento antes referido contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes.

4.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle Elena Cárdenas 223, colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México.

5.- Bajo protesta de decir verdad, a la fecha la suscrita no se encuentra en estado de gravidez.

Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada JOSE ARTURO RIVERO CEDILLO, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

2317.-26 junio, 7 y 16 julio

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 381/01.
SECRETARIA "A".

CONVOCANDO POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CRESCENCIO HUERTA DAVILA Y JULIETA GUADALUPE ORTIZ MALDONADO DE HUERTA, expediente 381/01, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad ordenó señalar las doce horas del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en el número 10, de la calle Bosque del Pedregal, lote 55, manzana 10, del Fraccionamiento Bosques del Valle, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$ 423,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, publíquense edictos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en los lugares públicos de costumbre y en el periódico Diario Monitor. México, D.F., a 9 de junio de 2008.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.
750-A1.-25 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 238/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO CRUZ ROMAN, en contra de MARIA MELVA LUZ MASTACHE REYES Y RAUL VINALAY MATADAMA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en ubicación Acapulco Guerrero, denominación fracción restante denominada como lote cinco de la manzana sesenta del fraccionamiento Balcones de Costa Azul, superficie doscientos metros cuadrados, medidas y colindancias: al norte: catorce metros con calle Juan Sebastián El Cano, al sur: doce metros con resto de los lotes cuatro y cinco, al oriente: dieciséis metros cincuenta centímetros con lote número cuatro, propiedad de la señora MARIA MELVA LUZ MASTACHE REYES, de fecha veinte de marzo de dos mil tres, inscrito en el folio de derechos reales número 157853 correspondiente al Distrito de Tabares, sirviendo como base para el remate del inmueble la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las nueve horas del día treinta de agosto del año en curso, ordenándose expedir edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, por lo que convóquese postores, citese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, en atención al avalúo rendido por los peritos de las partes siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad en que fue valuado el bien, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2384 -1. 7 y 11 julio

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 477/2008, relativo al juicio procedimiento no contencioso de inmatriculación, promovido por RAMON TORRES GOMEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Zaragoza sin número, en el poblado de San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, México, con superficie de 135.78 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.75 m colinda con Roberto Quevedo M.; al sur: 17.75 m colinda con Rosalío Torres G.; al oriente: 7.65 m con Humberto Vázquez; al poniente: 7.65 m colinda con Ascensión Torres. El juez de los autos admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.
2400.-2 y 7 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 1534/197/08, ANDRES LAGUNA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Palma", ubicado en Buenavista, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda; al norte: en 107.48 m con lote 17, al sur: en 112.21 m con lote 18, al oriente: en 82.78 m con lote 14, al poniente: en 88.91 m con lote 22. Superficie aproximada de: 9,420.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 24 de junio de 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
770-A1.-27 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 5017/242/08, MVS MULTIVISION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SRITA. LIC. RAQUEL PALOMINO PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado paraje "Oxtoc", ubicado en el municipio de Tultepec, Estado de México, Avenida Tlaloteloc s/n, esquina Avenida Guadalupe, el cual reporta una extensión superficial de 202.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: en 28.50 m y linda con Boulevard Totoltepec, al sur: en 20.00 m y linda con Avenida Guadalupe, al oriente: en 20.20 m y linda con José Escalona colindante actual Virginia Reséndiz García.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 30 de mayo de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2343.-27 junio, 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2030/88/2008, MARIA GUADALUPE SERRANO SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1ra. Priv. de Morelos de esta localidad de Santiaguillo Coxustenco, Tenango del Valle, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 18.70 mts. con Roberto García Nava, al sur: 18.40 mts. colinda con Carolina Arriaga, al oriente: 12.80 mts. colinda con 1ra. Privada de Morelos, al poniente: 12.80 mts. colinda con Rómulo García Serrano. Superficie aproximada de: 237.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 23 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
2399.-2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 753/208/08, ENRIQUE BENITO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en el paraje denominado Barranca de las Ardillas, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 204.40 mts. con Agustín Mendoza, al oriente: 109.00 mts. con Barranca, al sur: 150.00 mts. con Marcial Mendoza y Cipriano Flores, al oriente: 81.00 mts. con Marcial Mendoza y Cipriano Flores, al sur: 111.00 mts. con Marcial Mendoza y Cipriano Flores, al poniente: 239.00 mts. con Elpidia Guadalupe Vázquez. Superficie aproximada de: 31,800.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a dos del mes de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
2398.-2, 7 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4899/274/2008, FRANCISCO JAVIER MORALES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Niños Héroes s/n, Santiago Tlaxomulco, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 20.00 m con Francisco Javier Morales Morales; al sur: 20.00 m con Francisco Javier Morales Morales; al oriente: 12.00 m con camino comunal; al poniente: 12.00 m con Privada Niños Héroes. Superficie de 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de junio del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
2396.-2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 2445/421/08, JUANA DE MATA INES MARTINEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cornejal", ubicado en calle Constitución s/n, San Sebastián, municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 8.7 m con calle Constitución; al sur: 7.8 m con Marcelino Jorge Martínez Méndez; al oriente: 11.4 m con Araceli Martínez Salinas; al poniente: 9.9 m con Marcelino Jorge Martínez Méndez. Superficie de 87 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 26 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2405.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 2516/448/08, ANDREA RIVERA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Colhuacán", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, hoy conocido como San Francisco del municipio de Chiautla, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 47.85 mts. y colinda actualmente con Arturo Sellis, antes Alberto Regalado, al sur: 47.85 mts. y colinda actualmente con calle Prolongación Misioneros, antes Alberto Regalado, al oriente: 74.45 mts. y colinda actualmente con calle Misioneros antes J. Reyes Cortés, al poniente: 74.52 mts. y colinda actualmente con Concepción Anzures, antes Hilario Ponce. Superficie de: 3.583.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a diecinueve de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

658-B1.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 02774/514/08, ALEJANDRO VARGAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Concepción", ubicado en la calle de Nochebuena s/n, en la colonia Buenos Aires, perteneciente al municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.90 m y colinda con calle Noche Buena, al sur: 10.00 m y colinda con Intervis de México, S.A. de C.V., al oriente: 20.50 m colinda con Juan Rodríguez y, al poniente: 20.50 m colinda con José Luis Olivares Sosa. Superficie de 214.22 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 27 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2408.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 02773/513/08, MARIA GUADALUPE TORRECILLAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "El Rosario", ubicado en Privada sin Nombre, s/n, en el barrio de la Concepción, perteneciente al municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 m y colinda con Félix Ramos Rivera, al sur: 9.10 m y colinda con Cristina Pozos Cancino, al sur: 4.90 m y colinda con Lidia Ramos Rivera, al oriente: 10.00 m y colinda con José Luis Pozos Cancino y Privada sin Nombre, al oriente: 15.00 m y colinda con Cristina Pozos Cancino, al poniente: 25.00 m y colinda con Gaspar Palma. Superficie de 213.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 27 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2408.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 2771/511/08, SAUL OLVERA HERNANDEZ Y NANCY BULUARTE DIAZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en Prolongación de la 2ª, Cerrada de Nacional s/n, Col. Buenos Aires, municipio de Tezoyuca y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.50 m con Horacio Pérez Martínez, al sur: 10.00 m con Prolongación 2ª. Cda. de Nacional, al oriente: 28.32 m con María Elena López Becerril, al poniente: 26.53 m con Cristino Martínez Pérez. Superficie de 257.64 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 27 de junio del 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2408.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 2772/512/08, GUADALUPE VALENCIA DE PINALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalatlípán", ubicado en calle Vicente Valencia Núm. Dieciséis, barrio de la Ascención, municipio de Tezoyuca y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 41.50 m con Ma. de los Angeles Valencia Luna, al sur: 45.00 m con calle 16 de Septiembre, al oriente: 23.90 m con calle Vicente Valencia, al poniente: 25.70 m con Miguel Limas. Superficie de 1,072.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 27 de junio del 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2408.-2, 7 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "64,637", del Volumen 1,147, de fecha 16 de mayo del año 2008, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LAS MERCEDES ANDREA SERVIN SANCHEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES JORGE HUMBERTO Y CLAUDIA LUCERO, AMBOS DE APELLIDOS CORREA SERVIN, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los compareciente acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

624-B1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,363 de fecha 26 de mayo del 2008, se radicó ante mí la

sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien falleció en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y los señores PRIMITIVO, AMADO, CLEMENTINA, CRESCENCIA, ESTHER, ALICIA, EVA Y LOURDES todos de apellidos FIGUEROA RODRIGUEZ, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días entre éstas.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 3 de junio del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,361 de fecha 26 de mayo del 2008, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor VALENTIN FIGUEROA CRUZ, quien falleció en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, y los señores PRIMITIVO, AMADO, CLEMENTINA, CRESCENCIA, ESTHER, ALICIA, EVA Y LOURDES todos de apellidos FIGUEROA RODRIGUEZ, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días entre éstas.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 3 de junio del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 25 de abril del año 2007.

Por instrumento número diecinueve mil ciento setenta y tres, de fecha primero de abril del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN VICENTE DIAZ HERNANDEZ, quien también se hacía llamar VICENTE DIAZ HERNANDEZ, acto que formalizaron los señores MARIA GUADALUPE TREJO TREJO, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea, y los señores MARIA GUADALUPE, PAULINO, TOMAS, LAURA, MARIOA Y LUIS de apellidos DIAZ TREJO, en su carácter de descendientes directos,

todos como presuntos herederos, y manifiestan que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 25 de abril del año 2007.

Por instrumento número diecinueve mil doscientos veinticuatro, de fecha diez de abril del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores NYDIA GARZA Y BUHANDA Y EDUARDO DANIEL DEL VALLE CUEVAS, acto que formalizaron los señores MARIA NYDIA, EDUARDO ENRIQUE Y JUAN ALEJANDRO de apellidos DEL VALLE GARZA, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos, y manifiestan que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 09 de junio del año 2008.

Por instrumento número diecinueve mil cuatrocientos uno, de fecha trece de mayo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARLIN MARIA CRUSITA GONZALEZ CALVO, acto que formaliza la señora FRANCISCA CALVO MALDONADO, en su carácter de presunta heredera y albacea, y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 20 de junio del 2008.

Por instrumento número diecinueve mil quinientos cincuenta y tres, de fecha siete de junio del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ,

Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANGEL SANCHEZ TERRONES, acto que formalizo la señora BERTHA RODRIGUEZ QUIROZ quien también se hace llamar BERTA RODRIGUEZ QUIROZ, en su carácter de cónyuge supérstite, única y universal heredera y albacea, y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 11 de junio del año 2008.

Por instrumento número diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha veinte de mayo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS BARRADAS SOLIS, acto que formaliza el señor ROGELIO ZARATE GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea y el señor RICARDO GENARO ZARATE BARRADAS, en su carácter de descendiente directo y presunto heredero y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,141 de fecha 18 de abril del 2008, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELOISA RANGEL QUINTANA, quien falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y dos, y los señores JAVIER VIGUERAS RANGEL (también conocido como FRANCISCO JAVIER VIGUERAS RANGEL), MARGARITA, MARIA EUGENIA, MARIA TERESA, ARMANDO, ELOISA Y ALEJANDRO todos de apellidos VIGUERAS RANGEL, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días entre éstas.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de mayo del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,320 de fecha 19 de mayo del 2008, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor LAZARO DAVID LOPEZ RIOS, quien falleció en Tlalnepan, Estado de México, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa, y la señora MARIA ELADIA MARTHA GARCIA CHARRAGA, también conocida con el nombre de MARTHA GARCIA CHARRAGA y los señores LAZARO DAVID, CLAUDIA ANGELICA, LAURA MARIANA, CARLA ELIZABETH MARTHA LUZ Y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos LOPEZ GARCIA, demostrando el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, así mismo el nombramiento del cargo de albacea de dicha sucesión.

NOTA: Publicar dos veces de siete.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de junio del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 19446 DEL VOLUMEN CDLXXXIII DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2008, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES GUILLERMO MEDINA REYNOSO, SANDRA ARIADNA MEDINA ISLAS, ARACELY MEDINA ISLAS, GUILLERMO JESUS MEDINA ISLAS Y GERARDO MEDINA ISLAS, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARIA ISLAS TRUJILLO, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2002, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CASADA CON EL SEÑOR GUILLERMO MEDINA REYNOSO, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

2326.-26 junio y 7 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

El C. APOLINAR SALAZAR, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 63, del Libro de Títulos Traslativos de Dominio, a fojas 267 y 268 de fecha trece de marzo de mil novecientos treinta y tres, relativa al Contrato Privado de Compraventa celebrado entre la señora Dolores Carmona de González como vendedora y el señor Apolinar Salazar como comprador, respecto del Lote 1 del terreno "El Pedregal" de la Hacienda de San Onofre, ubicada en el municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, México, con superficie de 34,500 metros cuadrados, que se comprende en las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 200.00 doscientos metros;

Al ORIENTE: 170.00 ciento setenta metros por estos dos vientos con otras propiedades de la declarante;

Al SUR: 200.00 doscientos metros con el lote número 5 vendido a Felipe Salazar; y

Al PONIENTE: 175.00 ciento setenta y cinco metros con el lote número 2 vendido a Francisco Salazar.

El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

2330.-27 junio, 2 y 7 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
EDICTO

Toluca, Estado de México, a 18 de junio de 2008.

C. ANGEL HERNANDEZ LOPEZ.
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de CONTROVERSIA AGRARIA, que promueve el C. ROBERTO ROSALES CORTEZ, dentro del poblado de SAN JUAN XOCHIACA, Municipio de TENANCINGO, Estado de México; en el expediente 31/2008, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Públicase el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tenancingo, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

2251.-23 junio y 7 julio.

Alunosa, S. de R.L. de C.V.
(Actualmente TI Group Automotive Systems, S. de R.L de C.V.)

Bundy México, S. de R.L. de C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asambleas Generales Extraordinarias de los socios de Alunosa, S. de R.L. de C.V. (Actualmente TI Group Automotive Systems, S. de R.L de C.V.) y Bundy México, S. de R.L. de C.V. celebradas el 31 de Diciembre de 1999 se acordó la fusión de Alunosa, S. de R.L. de C.V. (Actualmente TI Group Automotive Systems, S. de R.L de C.V.) como fusionante y Bundy México, S. de R.L. de C.V. como fusionada, aprobando la celebración y términos del convenio de fusión entre ambas partes celebrado en misma fecha, conforme a los siguientes acuerdos:

Alunosa, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y subsistente, fusionará a Bundy México, S. de R.L. de C.V., como empresa fusionada y que desaparece.

Los Estados Financieros que sirven como base para la fusión son al 31 de Diciembre de 1999.

La sociedad fusionante Alunosa, S. de R.L. de C.V. adquirirá el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles que integran los activos de Bundy México, S. de R.L. de C.V. , tomando a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos y activos de ésta, en el momento en que surta efectos legalmente la fusión.

Formalizada la fusión, continuarán en vigor los Estatutos Sociales de Alunosa, S. de R.L. de C.V., además de continuar en sus funciones los miembros de la Administración y Consejo de Vigilancia de ésta, permaneciendo los actuales Apoderados Jurídicos Generales o Especiales con los poderes y facultades que se les hayan otorgado o conferido en su oportunidad.

El Capital Social de Alunosa, S. de R.L. de C.V., permanece sin cambio con motivo de la fusión, ya que es la tenedora de todas las partes sociales de la fusionada salvo por una parte social que es propiedad de TI Group Automotive Systems Corporation

La sociedad fusionante procederá a cancelar las partes sociales de la sociedad fusionada.

Alunosa, S. de R.L. de C.V. se convierte en causa-habiente a título universal de Bundy México, S. de R.L. de C.V., por lo que tomará a su cargo todos los derechos y las obligaciones de ésta, como sociedad extinguida.

Bundy México, S. de R.L. de C.V. , como sociedad fusionada, efectuará el cierre contable y fiscal de su ejercicio social al 31 de Diciembre de 1999. fecha de firma del Convenio de Fusión correspondiente, sin perjuicio de que ésta surta efectos contra terceros en los términos del siguiente apartado.

Las partes convienen en que la fusión surtirá efectos entre ellas a partir de la fecha de celebración del Convenio de Fusión; sin embargo, surtirá efectos contra terceros a partir de la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tultitlán, Estado de México y Reynosa, Tamaulipas, domicilios sociales de las sociedades fusionante y fusionada, respectivamente, previa publicación del último Balance de cada una de ellas, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Alunosa, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y Bundy México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, pertenecen a un mismo grupo económico, pretendiendo con la Fusión la simplificación administrativa de dichas sociedades, obteniendo una disminución en el costo de sus operaciones. Considerando que a la fecha de firma del Convenio de Fusión el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal es de \$34.45 (Treinta y Cuatro Pesos 45/100 M.N.), tomando en cuenta los activos y volúmenes de venta de las empresas fusionadas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Competencia Económica, la fusión a celebrarse no requiere ser notificada a la Comisión Federal de Competencia por no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 20 de dicho ordenamiento legal.

Las partes se comprometen a formalizar ante Notario Público la celebración del Convenio de Fusión para que, juntamente con los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios o Socios de las empresas fusionante y fusionada, sean inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las ciudades de Reynosa, Tamaulipas y Tultitlán, Estado de México.

Las partes manifiestan y reconocen que en el Convenio de Fusión no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del convenio, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

Para todo lo no previsto en el Convenio de Fusión, las partes se estarán a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley Federal de Competencia Económica.

Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido, las partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Reynosa, Tamaulipas Junio 26 de 2008

Héctor Coronado De Anda
Delegado
(Rúbrica).

Bundy México, S. de R.L. de C.V.

Balance

(Miles de Pesos)

31 de Diciembre de 1999

| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Activo circulante | \$ 89,710 |
| Inmuebles, maquinaria y equipo, neto | 97,135 |
| Depósitos en garantía y otros activos | 13 |
| Pasivo a corto plazo | 158,115 |
| Capital contable | 28,743 |
| | |
| Ventas netas | 307,293 |
| Costo de ventas | (288,660) |
| Otros gastos e ingresos, neto | (22,969) |
| Costo integral de financiamiento | (10,787) |
| Provisión para impuesto al activo | <u>(2,738)</u> |
| | <u>(\$ 17,861)</u> |

Luis A. Pizarro Cantú
Gerente de Finanzas
(Rúbrica).

